AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

NIT.900.500.018-2

VSCSM-PARCUCUTA-

EDICTO PARCU No. 020

PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y AL CAPÍTULO III ARTÍCULO 18 NUMERAL 3 DE LA RESOLUCIÓN 0FGS-16306X DEL 22 DE MARZO DE 2013

HACE SABER:

Que, en el expediente N° **FGS-16306X** se profirió la Resolución **N° 000426** del **24 de marzo** del **2017**, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN DESISTIMIENTO A UN TRAMITE DE CESION DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. FGS-16306X Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"** por parte de la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION MINERA de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, en la cual en su artículo QUINTO ordena la notificación personalmente a los señores LUIS ORLANDO PERALTA ESTEVEZ, CARMEN FABIOLA VILLAMIZAR BASTO, LUIS ERNESTO ENTRALGO RAMIREZ EN CALIDAD DE APODERADO DEL COTITULAR LUIS ORLANDO PERALTA ESTEVEZ Y AL SEÑOR RAFAEL SOCHA HERNANDEZ, para lo cual se remitió oficio mediante radicado N° 20179070001581, 20179070001601, 20179070001591, 20179070001601.

Una vez verificado el expediente, se observa que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal a los señores CARMEN FABIOLA VILLAMIZAR BASTO y al SEÑOR RAFAEL SOCHA HERNANDEZ, quienes no se hicieron presentes para la notificación personal previa citación a la dirección aportada, y por consiguiente se debe proceder mediante edicto.

Que, la mencionada Resolución N° **000426** del **24 de marzo** del **2017**, en su parte resolutiva dice:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR EL DESISTIMIENTO del trámite de cesión de derechos presentado por Dr. LUIS ERNESTO ENTRALGO RAMIREZ en su condición de Apoderado del señor LUIS ORLANDO PERALTA ESTEVEZ, cotitular del contrato de concesión Nº FGS-16306X, a favor del señor RAFAEL SOCHA HERNANDEZ, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto el Auto GEMTM-00204 del 19 de diciembre de 2016 de acuerdo con lo señalado en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Requerir a los señores **CARMEN FABIOLA VILLAMIZAR BASTO y LUIS ORLANDO PERALTA ESTEVEZ,** titulares del contrato de concesión No. **FGS-16306X**, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo manifiesten por escrito de manera individual si desean continuar con el trámite de cesión de área a favor de la empresa Carbomine S.A.S., so pena de entender desistida la solicitud conforme a lo establecido en el articulo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación, notifíquese personalmente a los señores LUIS ORLANDO PERALTA ESTEVEZ identificado con cédula Nº 5.525.664 y CARMEN FABIOLA VILLAMIZAR BASTO identificado con cédula Nº 27.878.740 en su condición de cotitulares del contrato de concesión Nº FGS-16306X, al doctor LUIS ERNESTO ENTRALGO RAMIREZ en calidad de apoderado especial del cotitular LUIS ORLANDO PERALTA ESTEVEZ para el trámite de cesión parcial de derechos, y al señor RAFAEL SOCHA HERNANDEZ en calidad de tercero interesado, de no ser posible procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución procede ante este despacho el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. Contra los demás artículos no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte que en contra la Resolución **No. 000426** del **24 de marzo** del 2017, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN DESISTIMIENTO A UN TRAMITE DE CESION DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. FGS-16306X Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES",** Contra el presente acto administrativo procede Recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación

del presente edicto. Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles.

ROQUE ALBERTO BARRERO LEMUS
Gestor T1 Grado 7

CONSTANCIA FIJACION

Se fija el presente edicto por un término de cinco (5) días hábiles en la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta y en la página web de la Agencia nacional minera www.anm.gov.co a partir de las 8:00 a.m.

HOY: 03 MAY 2017

FIRMA RESPONSABLE

CONSTANCIA DESFIJACION

Se desfija el presente edicto de la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta siendo las 5:00 p.m., y se agrega al expediente.

HOY: 09 MAY 2017

FIRMA RESPONSABLE

Copia Expediente
Proyecto. Mariana Rodriguez –Abogada PARCU